



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00006-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.756

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

1

CONSIDERACIONES

Por auto del 31 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda para diligencia extra proceso de APREHENSION Y ENTREGA presentada por Bancolombia contra el señor Juan David Velasco Estupiñán, concediéndose el término legal para subsanarla.

Pese a que el solicitante presentó escrito buscando subsanar la demanda, no logró hacerlo correctamente; pues pretende establecer la competencia por el lugar de domicilio del deudor garante con la presunción de que el vehículo se encuentra en ese mismo domicilio, dejando así de cumplir el requerimiento del numeral 4 del auto por el que se inadmitió la demanda. Por ello es procedente aplicar el art. 90 del C.G.P. y rechazar la misma.

Como la actuación se surtió electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para diligencia extra proceso de aprehensión y entrega presentada por BANCOLOMBIA contra el señor Juan David Velasco Estupiñán.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae36be596feaeded0da46fea143fed777f072b9f65b3a2c8d9d718c049379df4**

Documento generado en 21/06/2022 12:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>